

**15520** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 217/78, promovido por «Baxter Travenol Laboratories Inc.» contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 217/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Baxter Travenol Laboratories Inc.» contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Baxter Travenol Laboratories Inc." contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegaba la inscripción de la marca "Travert" número seiscientos setenta y nueve mil setecientos, así contra la resolución de dicho Registro por la que tácitamente resolvía el recurso de reposición interpuesto contra la primera en virtud de silencio administrativo y posteriormente resuelto extemporáneamente, debemos dejar sin efecto dichas resoluciones y acordar la inscripción definitiva de la marca "Travel" número seiscientos setenta y nueve mil setecientos, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15521** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 344/78, promovido por «Anphar, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 344/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anphar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra, en nombre de "Anphar, S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos setenta y nueve mil treinta y nueve, denominada «Bronquinetil», para distinguir productos de la clase quinta del "Nomenclátor Oficial", y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declara conforme a derecho la resolución dictada y la desestimación de la reposición que se confirmaron; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15522** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 145/78, promovido por «Sony Corporation» contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 145/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony

Corporation» contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Sony Corporation" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres, "Sony", declarando que el mismo se ajusta a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15523** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 830/78, promovido por «Inka Cosmetic, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de marzo de 1977 y 6 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 830/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inka Cosmetic, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de marzo de 1977 y 6 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inka Cosmetic, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete y seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias del registro de la marca internacional número cuatrocientos diecinueve mil ochocientos tres; sin imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15524** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 792/78, promovido por «Tissec, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 792/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tissec, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad "Tissec, Société Anonyme", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue denegada la marca número cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, "Tissec" (gráfica), para distinguir productos de las clases una, dos, diecisiete y veintisiete del «Nomenclátor Oficial», debemos de anular y anularnos la referida resolución, por no ser ajustada a derecho en cuanto deniega dicha marca para los productos de las clases mencionadas, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la referida marca